



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
29/09/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2369202J

Expte: 2369202J

Asunto: Subvenciones nominativas directas ejercicio 2025

Entidad: Asociación Cultural Masías con CIF:G97982268

Órgano gestor: Fiestas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTEDECENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y sus artículos 22.2, 28,29,30,31,32,33 y 34, de las subvenciones nominativas.

SEGUNDO.- Visto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Vista la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

CUARTO.- Vistas las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 y la BASE 30ª publicadas en BOP número nº 153 de 12 de agosto de 2025

QUINTA: Vistos los anexos contenidos en el documento de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Moncada.

SEXTA: Vista la solicitud presentada por RGE n.º 450 de 13/07/2025, la n.º 8509 de 06/08/2025 en respuesta al requerimiento 193962, la n.º 8718 de 14/08/2025 en respuesta al requerimiento 194120, la n.º 8987 de 26/08/2025 en respuesta al requerimiento 194644, la n.º 9481 de 09/09/2025 en respuesta al requerimiento 195265 y la n.º 9770 de 15/09/2025 en respuesta al requerimiento 196040 por la Asociación Cultural Masías con CIF:G97982268, representada por [REDACTED] en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, para el presente ejercicio 2025, destinada a financiar las siguientes actividades: **"SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL MASÍAS"** que se desarrollará mediante la realización de las siguientes actividades en septiembre de 2025.

- Espectáculos variados de música y humor.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente en la Aplicación (3341-48619) "Subvención Nominativa Asociación Cultural Masías con CIF:G97982268" aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025 y quedando aprobada definitivamente en el BOP nº 153 de 12 de agosto de 2025

Dado que se ha comprobado:



FIRMADO POR

La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
29/09/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARFC CWD2 YVWY VTF4

Resolución Nº 1749 de 29/09/2025 " RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 ASOCIACIÓN CULTURAL MASÍAS" - SEGRA 1051569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
29/09/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2369202J



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
29/09/2025

1. Que la citada entidad NO se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
2. Que SÍ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moncada.
3. Que SÍ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS).
4. Que la citada entidad presentó solicitud de concesión de subvención nominativa en materia de fiestas populares de la entidad para el ejercicio 2024, presentada por RGE n.º5601 presentada en fecha 28/05/2024. Dicha subvención fue concedida por Resolución de Alcaldía n.º 1092 de 25 de junio de 2024 por importe de 1.500 € presentando justificación de la misma por RGE n.º 977 de fecha 29/01/2025, en la que se aporta la documentación para la justificación de la subvención concedida, la instancia presentada por registro de entrada n.º 1380 de 07/02/2025 en respuesta al requerimiento n.º 174824 de 30/01/2025, y la instancia presentada por registro de entrada n.º 1455 de 10/02/2025 en respuesta al requerimiento n.º 175789 de 10/02/2025 de subsanación de la documentación presentada y los documentos adjuntos a las mismas siendo aprobada por Resolución Alcaldía n.º 1342 de 29/07/2025.
5. Que en el departamento de fiestas, no existen expedientes referentes a la **Asociación Cultural Masías con CIF:G97982268**, que indiquen la existencia de medida cautelar alguna, retención de libramientos de pago o cantidades pendientes de abonar en relación a dicha asociación en ninguno de los ejercicios anteriores, así como subvenciones de ejercicios anteriores pendientes de justificación.
6. Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.

Desde la Concejalía de Fiestas se programan actividades lúdico festivas a lo largo del año, y especialmente en el marco de las fiestas patronales, destinadas a toda la población con el fin de contribuir al promoción del ocio y el tiempo libre, sin embargo, éstas son complementadas por las asociaciones festeras del municipio.

SÉPTIMA: Visto, tal y como se expone en la Base 30ª se informa por parte del órgano gestor que el presente proyecto:

- Se encuentra concretado y delimitado, dirigiendo sus actividades a la realización de las fiestas estivales 2025 mediante un espectáculo para todos los públicos, entre otras.
- Que posee interés general para la población, puesto que se trata de un proyecto de actividades lúdico festivas que cuenta con un nivel alto de participación por parte del vecindario, en especial el del barrio de Masías.
- Que se dirige a toda la población de Moncada, llegando a un público de todas las edades.
- Que el número de beneficiarios de la actividad, además de los integrantes de la asociación, lo constituye la población en su conjunto siendo éste un número muy elevado de personas.
- Que dicho proyecto no podría llevarse a cabo de la misma forma sin la subvención nominativa del Ayuntamiento de Moncada.
- La importancia de dicho proyecto radica en que promueve la cultura y promociona en el municipio la ocupación del tiempo libre.
- El cumplimiento de las obligaciones de transparencia se han ido cumpliendo ejercicio tras ejercicio realizando las acciones de difusión de las mismas e informando de que las actividades han sido



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARFC CWD2 YVWY VTF4

Resolución N° 1749 de 29/09/2025 " RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 ASOCIACIÓN CULTURAL MASÍAS" - SEGRA 1051569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
29/09/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2369202J

financiadas por el Ayuntamiento de Moncada, datos que disponemos de los expedientes de ejercicio anteriores.

OCTAVA: Visto el Informe de Fiscalización Previa de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones número 2025/0599 emitido por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el uso de las facultades que tiene conferidas por el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
"ASOCIACIÓN CULTURAL MASÍAS"	Asociación Cultural Masías	G97982268	1.500,00 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada.
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Realización de las fiestas estivales 2025.
- **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 2025
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31/01/2026
- **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la sede electrónica/página Web y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.
- **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.



FIRMADO POR

La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
29/09/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARFC CWD2 YVWY VTF4

Resolución Nº 1749 de 29/09/2025 " RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 ASOCIACIÓN CULTURAL MASÍAS" - SEGRA 1051569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
29/09/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2369202J

- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** La concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (art.14.1 d) LGS).
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria).
- El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS)

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
29/09/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARFC CWD2 YVWY VTF4

Resolución Nº 1749 de 29/09/2025 " RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 ASOCIACIÓN CULTURAL MASÍAS" - SEGRA 1051569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
29/09/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2369202J

De acuerdo con lo anterior, se consideran GASTOS SUBVENCIONABLES y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Gastos derivados por la contratación de espectáculos pirotécnicos.
- b) Gastos derivados por la contratación de espectáculos musicales, actividades infantiles,...
- c) Gastos derivados por la contratación de bandas de música o conjuntos musicales.
- d) Gastos de floristería.
- e) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- f) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- g) Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- h) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- i) Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- j) Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- k) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- l) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Los gastos de licencia, asesoramiento legal, teléfono, internet y cualquier otro de similar naturaleza.
- b) Honorarios del personal de la entidad que no impute horas directamente a la actividad propia subvencionada.
- c) Gastos de inversión de la entidad financiados mediante arrendamiento financiero o leasing.
- d) Gastos por construcción, reformas de inmuebles e infraestructuras, así como su mantenimiento.
- e) Gastos de mantenimiento de material inventariable.
- f) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- g) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- h) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- k) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias (comida y bebida) realizados en beneficio de la propia asociación y alquiler de vehículos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades.
- l) Los rendimientos financieros.
- m) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.



FIRMADO POR

La Secretarà de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
29/09/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARFC CWD2 YVWY VTF4

Resolución Nº 1749 de 29/09/2025 " RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 ASOCIACIÓN CULTURAL MASÍAS" - SEGRA 1051569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
29/09/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2369202J

- n) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

TERCERO: Disponer el gasto y reconocer la obligación (fase DO) con cargo a la aplicación presupuestaria (3341-48619) "Subvención Nominativa Asociación Cultural Masías con CIF:G97982268" a favor del beneficiario por el importe concedido de 1.500,00 €.

CUARTO: El pago de la subvención se realiza anticipadamente por el 100% del importe concedido, considerando el periodo de ejecución de la actividad hasta 31/12/2025

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEXTO: Comunicar a la entidad beneficiaria que, si se encuentra comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Masías con CIF:G97982268 para su conocimiento.

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa, con la firma de la secretaria a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
29/09/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARFC CWD2 YVWY VTF4

Resolución Nº 1749 de 29/09/2025 " RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 ASOCIACIÓN CULTURAL MASÍAS" - SEGRA 1051569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6